

LEY No 1157

LEY DE 30 DE MAYO DE 1990

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONVENIO RODRIGO LARA BONILLA.

Se aprueba el suscrito en Lima entre los países del Acuerdo de Cartagena, el 30 de abril de 1986, para Prevención del uso indebido de sustancias sicotrópicas.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO

.- De conformidad con el artículo 59, inciso 12, de la Constitución Política del Estado, apruébase y ratifícase el "Convenio Rodrigo Lara Bonilla entre los Países del Acuerdo de Cartagena, sobre cooperación para la Prevención del Uso indebido y la Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas", suscrito en Lima el 30 de abril de 1986.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos noventa años.

Fdo. H. Gonzalo Valda Cárdenas, PRESIDENTE HONORABLE SENADO NACIONAL.- H. Fernando Kieffer Guzmán, PRESIDENTE HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS.- H. José Luis Carvajal Palma, SENADOR SECRETARIO.- H. José Taboada Calderón de la Barca, SENADOR SECRETARIO.- H. Luis Morgan López Baspineiro, DIPUTADO SECRETARIO.- H. Armando De la Parra Soria, DIPUTADO SECRETARIO.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos noventa años.

Fdo. Jaime Paz Zamora, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.- Jorge Soruco V., MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.